

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 09 de mayo de 2018

Lic. Oscar Raúl González Gutiérrez
Encargado del Despacho de la Dirección General del Fideicomiso para la Protección del Estero de "El Salado" y Desarrollo de las Áreas Colindantes
Calle Juan José Arreola No. 1695, Piso 6, Anillo Periférico Norte
Centro Cultural Universitario Nueva Biblioteca Pública del Estado de Jalisco
Col. Belenes. C.P. 45100
Zapopan, Jalisco.

En relación con su Oficio N° FIDEES/030/2017, del 02 de Junio del 2017, recibido en esta Contraloría el 05 de Junio de 2017, mediante el cual enviaron información complementaria para la solventación de **25 (Veinticinco) Observaciones** determinadas en la Auditoría practicada a dicho Fideicomiso por los periodos comprendidos **del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014, y del 01 de enero al 30 de junio de 2015, y eventos posteriores** y con base a nuestro oficio **DGP/2418/2017** de fecha 24 de Abril de 2017 una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Pendiente Emitidas	Solventadas	No solventadas.
Seguimiento	1.1., 1.2., 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1. 6.1, 6.2, 7.1, 7.2., 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 8.1	1.2., 2.2, 2.5, 6.1, 7.1, 7.2., 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.8, 7.9, 8.1,	1.1., 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 6.2, 7.6,
TOTAL	25	13	12

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 Fracciones II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

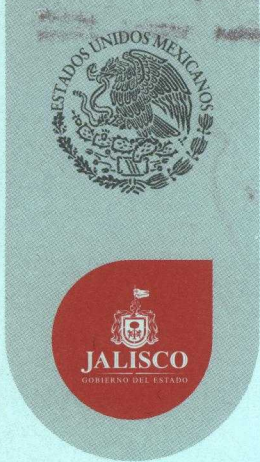
con Anexos
Nataly
del Jun 18



c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/FLC/amb*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDA
27 JUN 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

06 JUN. 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

